

los citados docentes, por el monto de TRECE MIL CON 00/100 SOLES (S/.13,000.00), para cada docente con Recursos Directamente Recaudados del Programa de Doctorado en Ciencias de la Salud de la Facultad de Ciencias de la Salud de la UNA Puno;

Que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto ha emitido sus opiniones técnicas contenidas en: el INFORME N° 1932-2023-UP-OPP-UNA-PUNO (23-08-2023) de la Unidad de Presupuesto, se infiere que, de ser autorizado el requerimiento solicitado según documentos adjuntos, su financiamiento se debe efectuar con cargo a los fondos de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias de la Salud – Programa de Doctorado en Ciencias de la Salud, conforme se menciona en la Resolución de Decanato N° 316-2023-D-FCDS-UNA-P, en la Meta Presupuestal 43: Formación Académica a Nivel de Posgrado, en la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados, Genérica del Gasto 2.3 Bienes y Servicios. Asimismo, la Oficina de Asesoría Jurídica ha emitido la OPINIÓN LEGAL N° 744-2023-OAJ-UNA-PUNO (04-09-2023), de cuyas conclusiones se tiene que es procedente autorizar el viaje al exterior, materia de la presente, conforme al requerimiento formulado para el efecto; precisando que el presente acto administrativo deberá ser publicado en el Diario Oficial El Peruano;

Que, el art. 93, numeral 93.16 del Estatuto – UNA-PUNO (RAU. N° 008-2023-AU-UNA), establece que son atribuciones del Consejo Universitario, entre otras: "Autorizar los viajes fuera del país en comisión de servicio del Rector y Vicerrectores, Decanos, Director de la Escuela de Posgrado, docentes, funcionarios y estudiantes; así también recibir los informes correspondientes.";

Estando a la documentación sustentatoria que forma parte de la presente Resolución; en el marco de las atribuciones conferidas por la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, el Estatuto y Resolución de Asamblea Universitaria N° 009-2021-AU-UNA; y,

De conformidad con lo aprobado por el Pleno del Honorable Consejo Universitario en Sesión Ordinaria de fecha 14 de setiembre del presente año;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- AUTORIZAR, el viaje a la ciudad de Bilbao - ESPAÑA, concediéndoles Licencia por Capacitación con goce de haber a partir del 06 al 10 de noviembre del 2023, a favor de los docentes de la Escuela Profesional de Nutrición Humana, Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno – Perú, que se nombra a continuación, para participar de una VISITA ACADÉMICA a la Universidad de Deusto Bilbao España; disponiéndose para el efecto, el otorgamiento de Bolsa de Viaje por el importe de TRECE MIL CON 00/100 SOLES (S/.13,000.00), para cada docente con Recursos Directamente Recaudados por el Programa de Doctorado en Ciencias de la Salud de la FCDS-UNA, Meta Presupuestal 43: Formación Académica a Nivel de Posgrado, Genérica del Gasto 2.3 Bienes y Servicios; y, de conformidad con los fundamentos descritos en la parte considerativa del presente acto administrativo y RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 316-2023-D-FCDS-UNA-P; conforme al siguiente detalle:

- Dra. BENITA MARITZA CHOQUE QUISPE
- D.Sc. RUBÉN CESAR FLORES CCOSI

Artículo Segundo.- El Vicerrectorado Académico, la respectiva Facultad, la Dirección General de Administración, la Unidad de Recursos Humanos y demás dependencias correspondientes de la entidad, quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

PAULINO MACHACA ARI
Rector

LEILA ROSMERY FLORES BUSTINZA
Secretaria General

2226149-1

MINISTERIO PÚBLICO

Encargan a fiscales el Despacho de la Coordinación Nacional de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Lavado de Activos; la Coordinación del Equipo Especial de Fiscales y la Segunda Fiscalía Superior Nacional Especializada en Delitos de Lavado de Activos

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 3270-2023-MP-FN

Lima, 24 de noviembre de 2023

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Mediante Resoluciones de la Fiscalía de la Nación N.ºs 1036-2015-MP-FN, 1074-2015-MP-FN, 2681-2018-MP-FN, 1947-2019-MP-FN y 834-2021-MP-FN, de fechas 26 y 27 de marzo de 2015, 23 de julio de 2018, 25 de julio de 2019 y 08 de junio de 2021, respectivamente, se dispuso, entre otros, designar al abogado, Rafael Ernesto Vela Barba, Fiscal Superior Titular Especializado en Delitos de Lavado de Activos y Pérdida de Dominio (Sede Lima), en el Despacho de la Segunda Fiscalía Superior Nacional Especializada en Delitos de Lavado de Activos, como Coordinador Nacional de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Lavado de Activos y como Coordinador del Equipo Especial de Fiscales, conformed por la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 5050-2016-MP-FN, de fecha 26 de diciembre de 2016.

A través de la Resolución de la Autoridad Nacional de Control del Ministerio Público N° 0602-2023-ANC-MP/C3, de fecha 24 de noviembre de 2023, se resolvió declarar infundado el recurso de apelación interpuesto por el abogado Rafael Ernesto Vela Barba; en consecuencia, confirmar la Resolución N° 007-2023-ANC-CPD, de fecha 05 de octubre de 2023, expedida por la Comisión de Procedimientos Disciplinarios de la ANC-MP, que declaró fundada las quejas seguidas en su contra en su actuación como Fiscal Superior Coordinador del Equipo Especial de Delitos de Lavado de Activos; imponiéndole la sanción disciplinaria de suspensión sin goce de haber y separación temporal en el ejercicio del cargo por un periodo de ocho (08) meses y quince (15) días.

En ese sentido, considerando que la suspensión dispuesta por la Autoridad Nacional de Control del Ministerio Público al magistrado Rafael Ernesto Vela Barba, quien se encuentra a cargo del Despacho Fiscal y Coordinaciones mencionados en el primer párrafo, es una decisión en última instancia; y, con la finalidad de que los mismos no queden desatendidos, corresponde expedir el acto resolutorio que disponga concluir su designación como Coordinador Nacional de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Lavado de Activos y como Coordinador del Equipo Especial de Fiscales, conformed por la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 5050-2016-MP-FN, de fecha 26 de diciembre de 2016, y otorgar la encargatura, a partir del 25 de noviembre de 2023.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación del abogado, Rafael Ernesto Vela Barba, Fiscal Superior Titular Especializado en Delitos de Lavado de Activos y Pérdida de Dominio (Sede Lima), designado en el Despacho de la Segunda Fiscalía Superior Nacional Especializada en Delitos de Lavado de Activos, como Coordinador Nacional de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Lavado de Activos y como Coordinador del Equipo Especial de Fiscales, conformed por la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 5050-2016-MP-FN, de fecha

26 de diciembre de 2016, materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación N.ºs 1074-2015-MP-FN y 2681-2018-MP-FN, de fechas 27 de marzo de 2015 y 23 de julio de 2018, respectivamente.

Artículo Segundo.- Encargar el Despacho de la Coordinación Nacional de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Lavado de Activos, al abogado, Wilfredo Francisco Avellaneda Esaine, Fiscal Superior Provisional Transitorio del Distrito Fiscal de Lima Centro, designado en el Despacho de la Fiscalía Superior Transitoria de Extinción de Dominio de Lima y Coordinador Nacional de las Fiscalías Especializadas en Extinción de Dominio, a partir del 25 de noviembre de 2023 y hasta disposición en contrario.

Artículo Tercero.- Encargar el Despacho de la Coordinación del Equipo Especial de Fiscales, conformado por la Resolución de la Fiscalía de la Nación N.º 5050-2016-MP-FN, de fecha 26 de diciembre de 2016, a la abogada, Marena Mendoza Sánchez, Fiscal Superior Titular Civil de La Libertad, Distrito Fiscal de La Libertad, designada en el Despacho de la Primera Fiscalía Superior Penal Nacional Especializada en Derechos Humanos e Interculturalidad, Coordinadora de la Fiscalía Superior Penal Nacional y Fiscalías Penales Supraprovinciales Especializadas en Derechos Humanos e Interculturalidad, y Coordinadora del Equipo Especial de Fiscales para casos con víctimas durante las protestas sociales, a partir del 25 de noviembre de 2023 y hasta disposición en contrario.

Artículo Cuarto.- Encargar el Despacho de la Segunda Fiscalía Superior Nacional Especializada en Delitos de Lavado de Activos, a la abogada, Liliana Magdalena Briceño Aguayo, Fiscal Adjunta Superior Provisional del Distrito Fiscal de Lima Centro, designada en el Despacho mencionado, a partir del 25 de noviembre de 2023 y hasta disposición en contrario.

Artículo Quinto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima Centro, Coordinación Nacional de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Lavado de Activos, Coordinación del Equipo Especial de Fiscales, conformado por la Resolución de la Fiscalía de la Nación N.º 5050-2016-MP-FN, de fecha 26 de diciembre de 2016, Coordinación Nacional de las Fiscalías Especializadas en Extinción de Dominio, Coordinación de la Fiscalía Superior Penal Nacional y Fiscalías Penales Supraprovinciales Especializadas en Derechos Humanos e Interculturalidad, Coordinación del Equipo Especial de Fiscales para casos con víctimas durante las protestas sociales, Gerencia General, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, Oficina General de Potencial Humano y a los fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LIZ PATRICIA BENAVIDES VARGAS
Fiscal de la Nación

2238749-1

Aceptan renuncia de Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Apurímac y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Huancarama - Andahuaylas

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
Nº 3271-2023-MP-FN**

Lima, 24 de noviembre de 2023

VISTO Y CONSIDERANDO:

El oficio N.º 1416-2023-MP-FN-PJFSAPURIMAC, remitido por el abogado Wilber Aguilar Vega, Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Apurímac, mediante el cual eleva la carta de renuncia, así como emitiendo conformidad de la misma; de la abogada Shirley Jaklin Labra Huamanvilca, al cargo de

Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Apurímac y a su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Huancarama - Andahuaylas, presentada el 17 de noviembre del presente año, en la mesa de partes de la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores antes citada, por motivos laborales, a partir del 17 de noviembre de 2023.

Que, el Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica (e), a través del informe N.º 000624-2021-MPFN-OGASEJ, señala que conforme a lo dispuesto en el artículo 106º de la Ley N.º 30483 - Ley de la Carrera Fiscal y, lo señalado en la Primera Disposición Complementaria, Transitoria y Final del Decreto Legislativo N.º 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, así como los artículos 183º y 185º de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N.º 005-90-PCM, el cargo de fiscal termina, entre otros, con la renuncia desde que ésta es aceptada, encontrándose el empleador facultado de aceptarla desde la fecha en la que fue formalmente presentada o dentro de los 30 días siguientes, siendo esta decisión una facultad discrecional del empleador.

En igual sentido, el Tribunal de Servicio Civil, en el fundamento 36 de la Resolución N.º 01524-2016-SERVIR/TSC-Primera Sala, de fecha 18 de agosto de 2016, ha señalado que "(...) el acto de renuncia no puede ser formulado con efecto retroactivo, es decir presentarla con fecha posterior a la fecha en que empezará a surtir efecto(...)"; en consecuencia, se hace necesario aceptar la renuncia antes mencionada, a partir del 17 de noviembre de 2023, fecha de presentación de la misma.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 64º del Decreto Legislativo N.º 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar la renuncia formulada por la abogada Shirley Jaklin Labra Huamanvilca, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Apurímac y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Huancarama - Andahuaylas, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N.º 3696-2015-MP-FN, de fecha 07 de agosto de 2015; con efectividad al 17 de noviembre de 2023; sin perjuicio de las acciones legales que estuviesen pendientes, por las quejas o denuncias que pudiesen encontrarse en trámite.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Junta Nacional de Justicia, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Apurímac, Gerencia General, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, Oficina General de Potencial Humano, Oficina de Control de la Productividad Fiscal y a la abogada mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LIZ PATRICIA BENAVIDES VARGAS
Fiscal de la Nación

2238726-1

Aceptan renuncia de Fiscal Adjunto Provincial Provisional Transitorio del Distrito Fiscal de Lima Centro y su designación en el Despacho de la Coordinación Nacional de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Corrupción de Funcionarios

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
Nº 3272-2023-MP-FN**

Lima, 24 de noviembre de 2023

VISTO Y CONSIDERANDO:

El oficio N.º 16259-2023-MP-FN-FSNCEDCF, remitido por la abogada Elma Sonia Vergara Cabrera,